



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 631 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2114-24 - "Compra de materiales red y tensión para montaje de Aula Edif. Jauretche" Contratación Directa N° 82/24 - Adjudicación

VISTO, el expediente N°2114/24 de fecha 4 de septiembre de 2024, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N° 309/24 de fecha 19 de septiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°82/24 cuyo objeto es la "Compra de materiales red y tensión para montaje de Aula Edif. Jauretche", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsas abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Demedici Ines Rosa, Lo Gullo Roxana, Vargsa Santiago Dante Joel, Icap SA e It Buy SRL;

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en autos y en congruencia con lo expuesto por la Dirección de Compras en su informe final de NOTA - 2024 - 2760 - DCOM-SADM #UNLa, la oferta presentada por la empresa IT Buy SRL no puede ser considerada por encontrarse configurada la "incompatibilidad" prevista en el artículo



17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el Concurso Privado N°01/24 referente al Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores, aprobado por DCADM- 168 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa (E.1196.24);

Que, del informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática en NOTA - 2024 - 314 - DINF-SADM #UNLa, surge que correspondería desestimar el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Lo Gullo Roxana (el producto no cumple con el material solicitado); los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma Vargas Santiago Dante Joel (el producto del renglón 1 no cumple con la profundidad útil, mientras que el del renglón 2 no cumple con el material solicitado) y la oferta base y alternativa presentada para el renglón 2 por la firma Icap SA (no cumple con el material solicitado y no poseen tapa);

Que, correspondería declarar fracasado el renglón 2 por no haberse recibido ofertas en condiciones;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, de lo expuesto previamente, realizado el análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, acta de evaluación e informe final y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°82/24, cuyo objeto es la "Compra de materiales red y tensión para montaje de Aula Edif. Jauretche", en los en los renglones 22 y 28 a la empresa DEMEDICI INES ROSA, con CUIT 27272636627, por un importe de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Ocho (\$183.878,00); en los renglones 8 y 10 a la empresa ICAP SA con CUIT 30-50382598-4, por un importe de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 42/100 (\$529.498,42); en los renglones 1, 4, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 a la empresa LO GULLO ROXANA con CUIT 23-20497820-4, por un importe de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Dos (\$2.840.002,00); y en los renglones 3, 5, 6 y 7 a la empresa VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL con CUIT 20-44966679-9, por un importe de Pesos Quinientos



Ochenta y Cinco Mil (\$585.000,00), por cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más convenientes en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 1126 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°82/24, cuyo objeto es la “Compra de materiales red y tensión para montaje de Aula Edif. Jauretche”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 22 y 28 a la empresa DEMEDICI INES ROSA, con CUIT 27272636627, por un importe de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Ocho (\$183.878,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 8 y 10 a la empresa ICAP SA con CUIT 30-50382598-4, por un importe de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 42/100 (\$529.498,42).



ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 1, 4, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 a la empresa LO GULLO ROXANA con CUIT 23-20497820-4, por un importe de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Dos (\$2.840.002,00).

ARTICULO 5º: Adjudicar los renglones 3, 5, 6 y 7 a la empresa VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL con CUIT 20-44966679-9, por un importe de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil (\$585.000,00).

ARTICULO 6º: Desestimar el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Lo Gullo Roxana, los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma Vargas Santiago Dante Joel y la oferta base y alternativa presentada para el renglón 2 por la firma Icap SA, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 7º: Desestimar la oferta presentada por la firma IT Buy SRL por encontrarse configurada la "incompatibilidad" prevista en el artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el Concurso Privado N°01/24 referente al Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores, aprobado por DCADM- 168 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa (E.1196.24).

ARTICULO 8º: Declarar fracasado el renglón 2 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicada.

ARTICULO 9º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 08-10 Partidas Presupuestarias 12.11.04.03.00.31 y 12.11.04.02.00.94; Dependencia 08-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01 y Dependencia 1-37 Partida Presupuestaria 16.11.03.03.00.64.

ARTICULO 10º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 11º: La presente Resolución es refrendada por la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, el Secretario General y Jefe



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 12º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 29/10/2024 11:24:22
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu
Fecha: 29/10/2024 16:53:00
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 01/11/2024 10:58:11
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani



Sistema: sudocu
Fecha: 29/10/2024 12:09:55
Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu
Fecha: 31/10/2024 10:59:15
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez